

## RESPUESTAS A PREGUNTAS USUALES SOBRE TRIENIOS DE PERSONAL TEMPORAL DE UNIVERSIDADES

### SUPUESTOS DE RETROACTIVIDAD DE FUNCIONARIOS INTERINOS:

- Funcionarios (PDI y PAS) que no hayan solicitado trienios por su tiempo como interinos, se pueden pedir 4 años desde junio del 2004 a junio 2008.
- Funcionarios (PDI y PAS) que ya han cobrado los trienios desde que salió el EBEP, mayo 2007, entonces se podrá pedir desde junio de 2004 hasta mayo del 2007.

---

**PREGUNTA:** ¿En el caso de se haya trabajado en el extranjero en Programas de investigación del CSIC, pueden solicitarlo?

**RESPUESTA:** Pueden solicitarlo pero es dudoso que vayan a concederle los trienios.

---

**TEXTO DE LA CIRCULAR:** *"basándonos en la Directiva europea, y en la sentencia citada parece razonable, al margen de la suerte que en los distintos juzgados pueda tener esta pretensión, iniciar una campaña por la que todo el personal temporal pueda cobrar los trienios o antigüedad."*

**PREGUNTA:** ¿Es que las universidades no tienen obligación de acatar la Directiva europea, o no está asumida esta por el Estado Español?  
Y si no tiene obligación ¿como se lo puede imponer un juzgado?

**RESPUESTA:** El Estado español tiene obligación de acatar las directivas y por tanto también las Universidades. Para el caso que presentes la reclamación y la Universidad no la estime o no conteste, que es igual, serán los juzgados los que tengan que resolver y tampoco tenemos garantías de que éstos mantengan criterios similares en todo el Estado. (Información del Gabinete Jurídico).

---

**PREGUNTA:** ¿Pueden los becarios reclamar que se les reconozca la retroactividad desde el comienzo de la beca?

**RESPUESTA:** Los Becarios solo podrán reclamar la retroactividad desde que tienen contrato laboral, no les cuenta el tiempo en el que solo han tenido credencial de becarios.

**PREGUNTA: ¿La reclamación de los trienios es válida tanto para PDI como para PAS?**

**RESPUESTA:** Sí, efectivamente tanto el PDI como el Pas. Puede hacer la reclamación. El PDI y el PAS con contrato laboral temporal sólo pueden pedir un año de retroactividad. Los PDI y PAS, con nombramiento de funcionarios interinos los funcionarios interinos podrán reclamar ahora el pago de los trienios con efecto retroactivo de hasta cuatro años desde la fecha de solicitud (descontando las cantidades ya cobradas en aplicación del EBEP).

---

**PREGUNTA: ¿Cuál es el importe de un trienio de un PAS LABORAL o un PDI LABORAL?**

**RESPUESTA:** La cuantía de los trienios se estipula en los Convenios Colectivos de PDI-L o PAS-I y se actualizan cada año.

---

**PREGUNTA: Si no se ha firmado aún un Convenio Colectivo de PDI-L ¿Cuál es el importe del trienio?**

**RESPUESTA:** El importe de cada trienio será el mismo que se aplique a otro PDI-L con contrato fijo.

---

**PREGUNTA: ¿Cuál es el importe de un trienio de un funcionario interino PAS o PDI?**

**RESPUESTA:** El importe de los trienios viene recogido en las Instrucciones sobre Nóminas de los funcionarios de cada año, que se publica en enero en el BOE.

---

**PREGUNTA: ¿Tienen derecho al cobro de los trienios, los profesores asociados con contrato a tiempo parcial o sólo los que tengan contrato a tiempo completo?**

**RESPUESTA:** Se aplica a todos los asociados, en caso de tiempo parcial la cuantía sería proporcional. En el caso de 3+3 horas el importe supondría la mitad de lo correspondiente a tiempo completo.

---

**PREGUNTA: ¿Dónde hay que presentar la solicitud de reconocimiento de trienios y sus efectos retroactivos?**

**RESPUESTA:** La reclamación se debe presentar en el Registro de la Universidad a la que esté adscrito la persona interesada.